ANÁLISIS 02/2026

ES

Oportunidades para el marco financiero plurianual 2028-2034 – Seguimiento del Análisis 03/2025 del Tribunal



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Índice

Apartados

01-06 | Mensajes principales

01-04 | La revisión del Tribunal

05-06 | Observaciones generales

07-38 | Más detalles

08-11 | Oportunidades para un presupuesto más específico y con mayor impacto

08 | Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

09-11 | Cuestiones que requieren mejoras adicionales

12-15 | Oportunidades de simplificación

12 | Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

13-15 | Cuestiones que requieren mejoras adicionales

16-20 | Oportunidades para la flexibilidad presupuestaria

16-18 | Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

19-20 | Cuestiones que requieren mejoras adicionales

21-23 | Oportunidades para el Semestre Europeo

21-22 | Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

23 | Cuestiones que requieren mejoras adicionales

24-29 | Oportunidades de financiación no vinculadas a los costes

24-25 | Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

26-29 | Cuestiones que requieren mejoras adicionales

30-31 | Oportunidades para el Estado de Derecho

30 | Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

31 | Cuestiones que requieren mejoras adicionales

32-36 | Oportunidades sobre financiación del presupuesto de la UE

32-33 | Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

34-36 | Cuestiones que requieren mejoras adicionales

37-38 | Oportunidades relativas a la auditoría externa

37 | Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

38 | Cuestiones que requieren mejoras adicionales

Anexo I — Dictámenes del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las propuestas legislativas para el MFP 2028-2034

Anexo II – Modelos de financiación de la UE basados en los reglamentos propuestos

Glosario

Equipo del Tribunal de Cuentas Europeo

Mensajes principales

La revisión del Tribunal

01 A la luz de las propuestas previstas de la Comisión para el marco financiero plurianual (MFP) 2028-2034, el 16 de junio de 2025 publicamos el Análisis 03/2025. Sobre la base de nuestras auditorías anteriores, nuestro análisis identifica oportunidades que la Comisión puede tener en cuenta en diferentes ámbitos temáticos.

02 El 16 de julio de 2025, la Comisión publicó su paquete legislativo para el MFP 2028-2034, seguido de un segundo conjunto de propuestas sectoriales el 3 de septiembre de 2025. Estas propuestas sentaron las bases de las prioridades de la UE para el próximo período presupuestario de siete años.

03 Entre enero y marzo de 2026, publicamos doce dictámenes individuales en respuesta a solicitudes del Parlamento Europeo o del Consejo de la Unión Europea. En ellos, formulamos observaciones sobre doce propuestas legislativas específicas y, en mayo de 2026, publicamos un resumen que recopila los principales mensajes de dichos dictámenes.

04 Este análisis realiza un seguimiento sobre las oportunidades que identificamos para el período posterior a 2027 evaluando en qué medida se han incorporado a las propuestas legislativas de la Comisión. Las observaciones formuladas ofrecen una perspectiva diferente de nuestros mensajes principales y podrían servir de guía para ultimar el marco legislativo del próximo MFP. Este análisis no es un informe de auditoría, sino un examen que se centra en las cuestiones abordadas por las oportunidades identificadas. Las observaciones se basan en los dictámenes emitidos (véase el ***anexo I***).

Observaciones generales

05 En el marco del paquete 2028-2034, la Comisión propone cambios importantes en la arquitectura del MFP reduciendo el número de rúbricas de 7 a 4, y el número de programas de 52 a 16. Los principales cambios propuestos consisten en:

- aumentar el número de recursos propios de 4 a 9 y realizar ajustes sobre los existentes;
- reducir la proporción de financiación ejecutada en régimen de gestión compartida para favorecer otras modalidades de gestión;
- establecer un Fondo Europeo por valor de 865 000 millones de euros a precios corrientes que integra ámbitos clave del gasto presupuestario de la UE, como los recursos naturales y la cohesión, e instrumentos en un solo marco articulado alrededor de un plan único de colaboración nacional y regional (CNR) por Estado miembro;
- introducir en el Fondo Europeo la posibilidad de que los Estados miembros financien la ejecución de sus planes de CNR mediante préstamos de la UE por un importe máximo de 150 000 millones de euros que dichos Estados miembros deberán reembolsar en una fase posterior;
- utilizar de forma generalizada financiación no vinculada a los costes u opciones de costes simplificados en la mayoría de las rúbricas presupuestarias y los programas;
- quintuplicar la financiación, que asciende a 131 000 millones de euros, para reforzar la base industrial de defensa de la UE y mejorar las capacidades de defensa y espaciales (en el nuevo Fondo Europeo de Competitividad);
- introducir un marco único de rendimiento, con un número significativamente reducido de indicadores armonizados y un conjunto único de ámbitos de intervención para supervisar la ejecución de los programas, incluidos coeficientes de la UE en cada ámbito de intervención para prioridades de actuación horizontales seleccionadas.

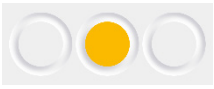
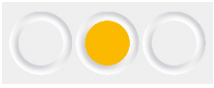
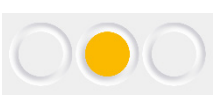
06 De las 28 oportunidades para el próximo MFP que identificamos en el Análisis 03/2025, nuestro examen muestra que 1 oportunidad se ha abordado íntegramente, 19 se han abordado parcialmente y 8 siguen sin abordarse. El ámbito en el que las propuestas de la Comisión abordan mejor las oportunidades que identificamos es el de la flexibilidad presupuestaria (véase el ***cuadro 3***). Por el contrario, aquel en el que menos se abordaron las oportunidades que identificamos es el de la financiación no vinculada a los costes (véase el ***cuadro 5***).

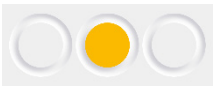
Más detalles

07 En los apartados que figuran a continuación, examinamos cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades detectadas en cada una de las ocho secciones del Análisis 03/2025, e identificamos los ámbitos en los que son necesarias nuevas mejoras para abordar plenamente dichas oportunidades. Las evaluaciones generales de cómo lo hacen las propuestas de la Comisión se presentan en los ***cuadros 1*** a ***8***: el color verde señala que la oportunidad se ha abordado íntegramente; el amarillo, que se ha abordado parcialmente y el rojo, que siguen existiendo lagunas significativas que deben abordarse.

Oportunidades para un presupuesto más específico y con mayor impacto

Cuadro 1 | Evaluación general

Medición del rendimiento	
Diseñar un marco de rendimiento basado en información fiable, que se centre en los resultados y el impacto en lugar de en las realizaciones.	
Mejorar la información sobre los objetivos de integración en el informe anual de gestión y rendimiento y las fichas de programa.	
En caso de que se definan prioridades horizontales, establecer sistemáticamente mecanismos de seguimiento para obtener la trazabilidad del gasto.	
Valor añadido europeo	
Definir claramente el concepto de valor añadido europeo en la legislación y aplicarlo de manera coherente y sistemática en la asignación de fondos de la UE a programas e iniciativas.	

Garantizar que se realice una evaluación *ex post* del valor añadido europeo del gasto de la Unión.	
Movilizar el presupuesto de la UE para aumentar la capacidad de financiación de la UE	
Mejorar la metodología para estimar el importe y demostrar la adicionalidad de la inversión movilizada por las garantías presupuestarias de la UE.	

Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

08 Las propuestas introducen un marco de rendimiento armonizado a escala de la UE basado en ámbitos de intervención, indicadores, metodologías y modalidades de información comunes[1]. Además, las propuestas proporcionan un marco más claro para presentar información sobre las prioridades horizontales, e incorporan la nueva obligación, incluida en el Reglamento Financiero, que exige que todos los programas se ejecuten de tal modo que no afecten considerablemente a los objetivos medioambientales, respeten las condiciones de trabajo y de empleo, y apliquen el principio de la igualdad de género[2]. El marco también reconoce la necesidad de requisitos de información proporcionados para los perceptores de financiación de la UE y socios ejecutantes[3]. Las propuestas describen el concepto de «valor añadido de la intervención de la UE» como el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada[4]. Las propuestas exigen específicamente que la Comisión examine el valor añadido de la UE en sus evaluaciones; establecen que el valor añadido de la UE puede entrar en el alcance de las evaluaciones de los Estados miembros, pero no lo impone como obligación[5].

Cuestiones que requieren mejoras adicionales

09 A pesar de las mejoras realizadas, no se han incorporado plenamente las principales lecciones extraídas de instrumentos anteriores basados en el rendimiento, ya que el marco propuesto sigue dando prioridad a los indicadores de realización y no cuenta con

---

1 Dictamen 10/2026, apartado 13.

2 *Ibid.*, apartado 25.

3 *Ibid.*, apartado 19.

4 Ibid., apartado 6.

5 *Ibid.*, apartado 7.

suficientes indicadores de resultados, muchos de ellos vinculados a reformas, ni indicadores de impacto. Además, varios indicadores son imprecisos o de carácter procedimental[6]. La ausencia de metodologías para establecer valores de partida, hitos y objetivos[7], así como unas orientaciones limitadas sobre el uso coherente de los ámbitos de intervención e indicadores, genera riesgos de ambición desigual y desigualdad de trato entre los Estados miembros[8]. Según la Comisión, la elaboración de dichas orientaciones y metodologías está en curso. Además, la dependencia del gasto estimado en lugar del real para el seguimiento de las prioridades horizontales aumenta la probabilidad de que se sobrestimen las contribuciones a los objetivos climáticos y medioambientales[9].

10 Las propuestas de la Comisión no aprovecharon la oportunidad de ofrecer una definición del concepto de valor añadido de la UE. Si no se dispone de una definición jurídica de este concepto, existe el riesgo de que pueda interpretarse de manera diferente en las distintas intervenciones, lo que da pie a evaluaciones del valor añadido de la UE que no son comparables entre los diferentes programas[10]. Además, las propuestas prevén que el valor añadido de la UE puede entrar en el alcance de las evaluaciones de los Estados miembros, pero no lo imponen como obligación, lo que probablemente limitará la capacidad de evaluar el valor añadido de la UE[11].

11 Las propuestas también carecen de claridad y solidez metodológica a la hora de estimar y demostrar el volumen y la adicionalidad de las inversiones movilizadas[12]. Las contribuciones a la provisión de garantías presupuestarias y a la financiación de instrumentos financieros no están predefinidas. Las propuestas no establecen ningún efecto multiplicador para medir el volumen de inversiones movilizadas, lo que puede dificultar el seguimiento y la evaluación del impacto del instrumento[13].

---

6 *Ibid*., apartados 12 y 13.

7 Dictamen 10/2026, apartado 22.

8 *Ibid*., apartados 15, 16 y 21.

9 *Ibid.*, apartado 42.

10 Por ejemplo, en el Dictamen 01/2026, apartado 21, el Dictamen 07/2026, apartado 11, y el Dictamen 10/2026, apartado 6.

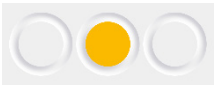
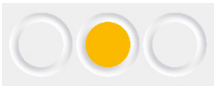
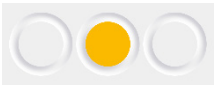
11 Dictamen 10/2026, apartado 7.

12 Dictamen 01/2026, apartado 73.

13 *Ibid.*, apartado 38.

Oportunidades de simplificación

Cuadro 2 | Evaluación general

Garantizar la simplificación del panorama financiero de la UE, consolidando o incluyendo cualquier nuevo instrumento dentro del presupuesto de la UE.	
Reducir la complejidad de los sistemas de gestión y control necesarios para administrar los fondos de la UE, garantizando al mismo tiempo la rendición de cuentas.	
Simplificar aún más los acuerdos de contratación pública con vistas a reducir la carga administrativa y las irregularidades.	

Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

12 Las propuestas buscan simplificar el marco presupuestario reduciendo el número de rúbricas de 7 a 4, y el número de programas de 52 a 16. Esta consolidación podría beneficiar a los perceptores finales al reducir el número de normas aplicables que deben seguir, lo que podría aliviar la carga administrativa[14]. Las propuestas también han tomado medidas para reducir la complejidad de las disposiciones de control y gestión en todos los programas de gasto. A modo de ejemplo, tomamos nota de la introducción de un marco de rendimiento unificado y la pasarela única[15], cuya finalidad es reducir la carga administrativa y mejorar la transparencia y la trazabilidad. Las propuestas también tienen por objeto racionalizar los procedimientos de contratación pública, en particular para soluciones innovadoras, con el fin de reducir la carga administrativa y acelerar la ejecución[16].

Cuestiones que requieren mejoras adicionales

13 A pesar de los avances realizados hacia la consolidación del panorama financiero de la UE y la simplificación del presupuesto de la UE, persisten algunas limitaciones. Observamos que el Fondo de Modernización permanecerá al margen tanto del Fondo Europeo como del presupuesto de la UE.

---

[14] Dictamen 03/2026, apartado 8.

[15] Dictamen 10/2026, apartados 8 a 11.

[16] Dictamen 01/2026, apartado 45.

14 El alcance real de la simplificación para los perceptores finales dependerá de cómo se diseñen y apliquen en la práctica las normas de ejecución y las disposiciones de control, es decir, que la complejidad procedimental podría persistir a pesar de la consolidación de los programas[17]. La simplificación a escala de la UE no reduce necesariamente la carga administrativa para los beneficiarios o perceptores finales[18]. Por ejemplo, sigue habiendo incertidumbres operativas en los programas de trabajo consolidados, donde los diferentes requisitos operativos en los distintos ámbitos de actuación podrían limitar la eficacia práctica de las medidas de simplificación[19]. El ***anexo II*** ilustra los diferentes modelos de financiación aplicados a las distintas rúbricas y a los principales programas, sobre la base de los reglamentos propuestos.

15 Por lo general, las normas de contratación pública aplicables a los beneficiarios no son específicas de cada fondo. Se establecen en el ámbito nacional, sobre la base de las directivas de la UE sobre contratación pública. En el caso de la contratación pública por parte de los organismos de la UE, se establecen en el Reglamento Financiero. Las propuestas solo contienen cambios limitados en relación con la contratación pública. En particular, las propuestas concederían un papel más importante a la contratación precomercial en Horizonte Europa y en el Fondo Europeo de Competitividad. La contratación precomercial permite a las autoridades públicas contratar servicios de investigación y desarrollo para soluciones innovadoras que aún no están disponibles en el mercado. Si bien este instrumento puede apoyar el acceso temprano a soluciones y tecnologías innovadoras, comporta riesgos específicos derivados de la incertidumbre y del carácter multifásico de dicha contratación. Esto complica garantizar la rentabilidad y la rendición de cuentas, y también puede exponer a los beneficiarios a dificultades debido a la falta de experiencia con soluciones innovadoras[20]. Observamos que la Comisión ha propuesto recientemente nueva legislación en materia de contratación pública. No hemos incluido esta propuesta en nuestro análisis.

---

[17] Dictamen 03/2026, apartado 8.

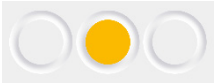
[18] Dictamen 03/2026, apartado 8.

[19] Dictamen 08/2026, apartado 13, punto 4.

[20] Dictamen 01/2026, apartados 45 a 47, para el Fondo Europeo de Competitividad, y Dictamen 02/2026, apartados 38 a 40, para Horizonte Europa.

Oportunidades para la flexibilidad presupuestaria

Cuadro 3 | Evaluación general

Proporcionar información suficiente sobre las necesidades de flexibilidad para apoyar la toma de decisiones para el diseño de la flexibilidad futura del MFP de la UE.	
Simplificar el marco de flexibilidad del MFP.	

Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

16 Aunque las propuestas no proporcionan más información sobre los posibles acontecimientos que las flexibilidades del presupuesto de la UE deberían poder abordar, prevén un nuevo mecanismo de dirección basado en un diálogo reforzado entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, que orientará el uso de las flexibilidades para abordar nuevas prioridades y necesidades imprevistas. El uso de estos instrumentos solo quedará debidamente justificado una vez que se definan los procedimientos del mecanismo de dirección que todavía no se han desarrollado[21].

17 Las propuestas también reducen de ocho a cuatro el número de instrumentos que superan el límite máximo del MFP que integran instrumentos de reacción en caso de catástrofes. La Comisión señala que este enfoque puede mejorar la gestión presupuestaria al reducir solapamientos entre instrumentos, y aumentar la previsibilidad al mitigar la necesidad de solicitar financiación adicional por encima de los límites máximos del MFP[22]. Las propuestas refuerzan los instrumentos de flexibilidad no temáticos, como el Instrumento de Margen Único y el Instrumento de Flexibilidad, permitiendo que los importes anuales no utilizados se movilicen a lo largo de todo el período del MFP[23].

18 Por lo que se refiere al Fondo Europeo de Competitividad, las propuestas permiten una mayor flexibilidad presupuestaria mediante la puesta en común de recursos dentro de los cuatro ejes de actuación del Fondo, acelerar los procedimientos, simplificar las estructuras de acceso y gobernanza, y basarse en un código normativo único, así como combinar la

---

[21] Dictamen 03/2026, apartado 17.

[22] Dictamen 03/2026, apartado 14.

[23] *Ibid.*, apartado 16.

estabilidad a largo plazo con una rápida reasignación de los fondos[24]. Las propuestas también proporcionan capacidad de reacción ante acontecimientos imprevistos y la evolución de las prioridades políticas a través de importes de flexibilidad en los planes de CNR y de instrumentos de financiación únicos para la acción exterior[25].

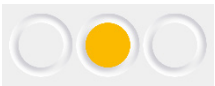
Cuestiones que requieren mejoras adicionales

19 El Instrumento de Flexibilidad incluye fuentes volátiles, como las liberaciones de créditos y los ingresos procedentes de multas, que no constituyen una financiación estable o previsible, además del importe fijo anual de 2 000 millones de euros[26].

20 También observamos que, aunque los planes de CNR incluyen importes de flexibilidad, estos funcionan dentro de marcos de compartimentación y objetivos horizontales de gasto, lo que limita el margen para reasignar recursos a las necesidades regionales o sectoriales[27]. En el caso de Europa Global, el uso de la adjudicación directa para apoyar inversiones de interés estratégico para la UE y la gestión privada de las garantías presupuestarias, si no se definen cuidadosamente, podría contravenir los principios de competencia, transparencia e igualdad de trato, y aumentar la exposición del presupuesto de la UE a los pasivos contingentes[28].

Oportunidades para el Semestre Europeo

Cuadro 4 | Evaluación general

Reforzar el vínculo entre los fondos de la UE que apoyan la reforma de los retos estructurales recurrentes en los Estados miembros y las REP.	
Garantizar que las reformas previstas tengan en cuenta las especificidades nacionales y regionales, garantizando al mismo tiempo la igualdad de trato de los Estados miembros.	

[24] Dictamen 01/2026, apartados 33 a 36.

[25] Dictamen 09/2026, apartados 18 y 67, y Dictamen 07/2026, apartado 18.

[26] Dictamen 03/2026, apartado 16.

[27] Dictamen 09/2026, apartados 18, 59 y 67.

[28] Dictamen 07/2026, apartados 19 y 20.

Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

21 Las propuestas establecen objetivos generales que abarcan casi todas las prioridades a escala de la UE. Los Estados miembros deben abordar todos estos objetivos en sus planes de CNR. En la práctica, la medida en que lo hagan puede variar, ya que el Reglamento propuesto otorgaría a los Estados miembros cierto grado de discrecionalidad para asignar la cantidad limitada de recursos nacionales y de la UE a las prioridades que consideren más importantes[29].

22 Los Estados miembros deben tener en cuenta las necesidades de sus regiones a la hora de elaborar sus planes de CNR, y la política de cohesión está vinculada a iniciativas horizontales como el Semestre Europeo (la coordinación anual de las políticas económicas de los Estados miembros), la Década Digital y los planes nacionales de energía y clima[30]. Según las propuestas, las reformas deberían desempeñar un papel central en los planes de CNR[31]. Las propuestas exigen que los Estados miembros aborden las recomendaciones y prioridades de la UE y prevén que se reserven importes financieros para las reformas. Esto recalca el esfuerzo de la Comisión por garantizar que las reformas estructurales no sean secundarias, sino que se integren en el marco financiero. Si bien la consolidación de múltiples intervenciones en un único plan de CNR tiene por objeto mejorar la coherencia, también combina políticas que tienen diferentes objetivos, horizontes temporales y lógicas de ejecución, lo que conlleva el riesgo de aumentar la complejidad y las concesiones entre prioridades[32]. Además, el hincapié en demostrar que contribuyen «de manera […] adecuada» en ámbitos de actuación específicos y apoyar proyectos de interés europeo proporciona un vínculo claro entre los objetivos de la UE y las prioridades nacionales de ejecución[33].

Cuestiones que requieren mejoras adicionales

23 Centralizar la programación en un único plan por Estado miembro puede reducir el papel de las regiones en la toma de decisiones en algunos Estados miembros, y requiere una sólida coordinación nacional para evitar lagunas a la hora de abordar las disparidades

---

[29] Dictamen 09/2026, apartado 13.

[30] *Ibid.*, apartado 16.

[31] *Ibid.*, apartados 80 a 85.

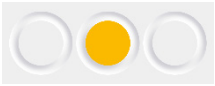
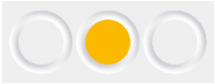
[32] *Ibid.*, apartado 10, punto 1.

[33] *Ibid.*, apartado 79.

regionales[34]. Tampoco está suficientemente clara la evaluación de las reformas y la asignación de recursos: las propuestas no definen términos clave como «contribución adecuada», «parte significativo» o «concentrar los recursos», ni proporcionan criterios de evaluación transparentes, lo que deja una considerable subjetividad en la evaluación de los planes[35].

Oportunidades de financiación no vinculadas a los costes

Cuadro 5 | Evaluación general

Vincular claramente la financiación a los resultados. Si esto no fuera posible, no debería aplicarse un sistema de este tipo.	
Garantizar que la orientación hacia el rendimiento vaya más allá de especificar las condiciones de pago, como los hitos y objetivos, e incluya todos los elementos necesarios para evaluar la eficacia y la eficiencia.	
Evitar medidas de coste cero y considerar otras alternativas, como las condiciones favorables vinculadas a las reformas pertinentes para las inversiones subvencionadas.	
Garantizar que las condiciones de pago sean inequívocas e incluyan el cumplimiento de las normas nacionales y de la UE.	
Definir claramente las responsabilidades de supervisión y control de la Comisión y de los Estados miembros para garantizar una rendición de cuentas adecuada, la transparencia y el cumplimiento de las normas nacionales. Esto implica la definición de requisitos mínimos para los controles de los Estados miembros y los controles de la Comisión antes de que comience la aplicación. Esto podría garantizarse definiendo las funciones y responsabilidades de los Estados miembros de forma similar al modo de gestión compartida, en el que tienen una responsabilidad significativa en la garantía de los intereses financieros de la UE.	
Exigir la plena trazabilidad de la financiación.	
Permitir la recuperación si los fondos aportados eran desproporcionados con respecto a los logros o si no se han gastado conforme a la normativa nacional o de la UE.	

[34] Dictamen 09/2026, apartados 16 y 22.

[35] *Ibid.*, apartado 79.

Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

24 Las propuestas presentan un modelo de ejecución que sitúa los hitos y objetivos en el centro de la arquitectura financiera, vincula los pagos a la consecución de dichos hitos y objetivos, y adapta los planes nacionales a las prioridades estratégicas de la UE[36]. Al estipular que deben definirse los hitos, los objetivos y los valores de desembolso asociados, la Comisión se aleja aún más del reembolso de los gastos efectuados con el objetivo de anclar más firmemente la financiación en las consecuciones de las políticas. Las propuestas también mantienen una arquitectura de gobernanza que se ajusta en líneas generales a la gestión compartida al permitir a los Estados miembros designar autoridades de gestión, organismos pagadores y autoridades de auditoría[37].

25 Las propuestas exigen a los Estados miembros que mantengan una pista de auditoría completa de los pagos de la UE hasta el nivel de los beneficiarios. También exigen la recogida de datos que vinculen las operaciones a los indicadores de realización y de resultados, y prevén la publicación de información sobre los beneficiarios, los titulares reales, los contratistas, los subcontratistas y los perceptores a través de sitios web nacionales y de la pasarela única de la Comisión[38]. Además, el paquete de fiabilidad definitivo incluye una salvaguardia que exige a los Estados miembros confirmar que los pagos de la Comisión no superan los importes que abonaron a los beneficiarios. Sin embargo, para que esta salvaguardia sea eficaz, observamos que requeriría datos fiables, claridad suficiente sobre cómo debe tenerse en cuenta la contribución nacional y aclaración de las medidas correctoras que deben adoptarse en caso de incumplimiento de esta disposición[39].

Cuestiones que requieren mejoras adicionales

26 A pesar de la introducción de un nuevo modelo, persisten importantes lagunas metodológicas, ya que el uso de financiación no vinculada a los costes no lo convierte en sí mismo en un instrumento basado en el rendimiento[40]. Las condiciones de pago estarán

---

[36] Dictamen 09/2026, apartados 13 y 21.

[37] *Ibid.*, apartados 102 a 109.

[38] *Ibid.*, apartado 131.

[39] *Ibid.*, apartado 127.

[40] *Ibid.*, apartado 29.

vinculadas a indicadores relacionados con realizaciones, lo que significa que se centran en los avances en la aplicación y no en los resultados[41].

27 Sigue sin estar clara la metodología para determinar el valor financiero de las medidas de coste cero, como las reformas, y vincularlas a valores de desembolso. Puede suceder que reformas similares estén sujetas a diferentes niveles de financiación, o que reformas con diferentes niveles de ambición reciban una financiación similar[42]. Las propuestas carecen de claridad sobre cómo interactúan el cumplimiento de los hitos, los principios horizontales y los controles de legalidad dentro de este modelo de ejecución, y permiten pagos basados en las declaraciones de los Estados miembros sin una verificación previa obligatoria[43]. Los criterios de evaluación son discrecionales y el alcance, el calendario y la metodología de las auditorías no están suficientemente definidos[44].

28 El Reglamento propuesto no establece con claridad cómo se evaluará y garantizará el cumplimiento de la legislación nacional y de la UE o que el incumplimiento debería tener siempre consecuencias financieras para los Estados miembros afectados. Dado que la Comisión sigue siendo responsable en última instancia de la ejecución del presupuesto de la UE, debería establecer requisitos eficaces de control y auditoría. No explicitar las consecuencias en caso de incumplimiento, especialmente en lo que se refiere a las correcciones financieras y las recuperaciones, comporta el riesgo de que la garantía de la Comisión no proporcione una base suficiente para confirmar la legalidad y regularidad del gasto de la UE[45]. Además, todavía no garantiza la plena trazabilidad de la financiación de la UE en los Estados miembros hasta el nivel de quienes ejecutan las operaciones en la práctica[46].

29 Un cambio importante en comparación con el Reglamento sobre disposiciones comunes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es que la reducción definitiva de la financiación de la UE debido a una corrección financiera efectuada por la Comisión solo se prevé si un Estado miembro no ha corregido el problema en el momento de la presentación del paquete de fiabilidad definitivo. Por lo tanto, la reducción de la financiación de la UE no será definitiva hasta febrero de 2036, lo que debilita el efecto disuasorio de las correcciones financieras. Las propuestas tampoco especifican si se

---

41 *Ibid.*, apartado 10, punto 6.

42 Dictamen 09/2026, apartados 83 y 84.

43 *Ibid.*, apartado 10, puntos 2 y 8.

44 *Ibid.*, apartados 134 y 135.

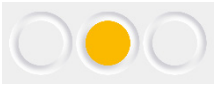
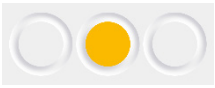
45 *Ibid.*, apartado 42.

46 *Ibid.*, apartado 132.

aplicarán correcciones financieras extrapoladas, cuándo y cómo, a pesar de prever su uso[47]. Además, las propuestas no definen suficientemente la asignación de responsabilidades, los requisitos mínimos de control ni el funcionamiento de la cadena de fiabilidad[48].

Oportunidades para el Estado de Derecho

Cuadro 6 | Evaluación general

Garantizar que las medidas de protección adicionales aborden cualquier laguna detectada que socave la eficacia del marco del Estado de Derecho.	
Divulgar más información sobre la metodología que se emplea en los informes sobre el Estado de Derecho y la evaluación de la Comisión, a fin de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.	

Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

30 Las propuestas introducen mecanismos más sólidos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales y el Estado de Derecho en la gestión de los fondos de la UE. También establecen dos procedimientos separados y claramente definidos —la condición horizontal de la Carta y del Estado de Derecho— que pueden dar lugar a una pérdida definitiva de financiación de la UE en caso de que se produzcan infracciones. Estos procedimientos están diseñados para ser simples y acotados en el tiempo, lo que refuerza la capacidad de la UE para hacer frente a las vulneraciones sistémicas. Además, las propuestas establecen que la financiación perdida a través de cualquiera de estos dos procedimientos puede ser reasignada por la Comisión a través de acciones gestionadas directa o indirectamente en beneficio de los ciudadanos de la UE, lo que contribuye a garantizar que los recursos de la UE sigan apoyando los objetivos estratégicos incluso cuando los Estados miembros no cumplan los requisitos del Estado de Derecho[49]. Este elemento responde a las preocupaciones expresadas anteriormente por el Tribunal en relación con la protección de los beneficiarios y el uso continuado de los fondos de la UE con fines de interés público[50].

---

47 *Ibid.*, apartado 139.

48 *Ibid.*, apartados 102 a 114.

49 Dictamen 09/2026, apartado 54.

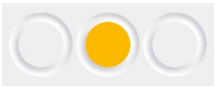
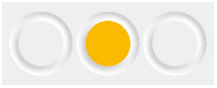
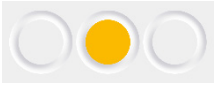
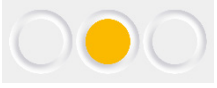
50 Informe Especial 03/2024, apartado 33.

Cuestiones que requieren mejoras adicionales

31 Las propuestas contienen varias disposiciones que pueden debilitar la eficacia de la ejecución. Observamos que los Estados miembros, sobre la base del Reglamento sobre los planes de CNR, pueden reasignar hasta el 30 % de los importes de las medidas suspendidas debido a infracciones de la Carta en caso de «cambios significativos en las prioridades de la Unión»[51]. Este mecanismo podría reducir las consecuencias financieras del incumplimiento y podría debilitar la garantía del cumplimiento de la condición horizontal de la Carta. Además, las propuestas introducen algunas diferencias de procedimiento entre la condición horizontal de la Carta y la condición horizontal del Estado de Derecho[52]. La metodología del informe sobre el Estado de Derecho es de acceso público y se ha debatido con los Estados miembros. La Comisión tiene previsto publicar su evaluación del cumplimiento por parte de los Estados miembros.

Oportunidades sobre financiación del presupuesto de la UE

Cuadro 7 | Evaluación general

Endeudamiento de la UE	
Si se considera la posibilidad de endeudarse, establecer claramente las necesidades y fuentes de financiación, mitigar los riesgos y diseñar por adelantado un plan de reembolso.	
Recursos propios	
Garantizar que los principales flujos de ingresos de la UE sean estables y simplificados, por ejemplo mediante actos legislativos consolidados para poner a disposición todos los recursos propios.	
Reforzar los mecanismos de recaudación de los derechos de aduana y del impuesto sobre el valor añadido.	
Garantizar que los datos utilizados para calcular los nuevos recursos propios potenciales sean comparables y fiables.	

[51] Dictamen 09/2026, apartado 55.

[52] Dictamen 09/2026, apartado 56.

Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

32 El marco de empréstito de la UE propuesto introduce mecanismos destinados a aumentar la capacidad de la Unión para responder a necesidades financieras excepcionales e imprevistas. Observamos que el marco para empréstitos extraordinarios permitiría a la UE actuar con rapidez en respuesta a crisis o amenazas graves, planteando límites para el uso, el calendario y la magnitud de los empréstitos, y estableciendo requisitos de procedimiento, incluida una decisión del Consejo con el consentimiento del Parlamento Europeo[53]. La inclusión de un aumento extraordinario y temporal específico del límite máximo de los recursos propios limitaría dichos empréstitos y proporcionaría una garantía clara en cuanto a los pasivos asumidos por la Comisión[54]. Del mismo modo, observamos que el instrumento de préstamo de CNR ofrece a los Estados miembros acceso a una financiación sustancial de la UE para sus planes nacionales de reforma e inversión[55]. Al permitir hasta 150 000 millones de euros en préstamos, este instrumento amplía el papel de la UE como prestamista, complementando la flexibilidad presupuestaria y proporcionando una herramienta para ayudar a los Estados miembros a perseguir objetivos estratégicos más allá de las situaciones de emergencia.

33 El sistema de recursos propios propuesto tiene por objeto ampliar y diversificar la base de ingresos de la UE. La Comisión introduce cinco nuevos recursos propios, lo que eleva su número total a nueve, al tiempo que propone medidas que, en su opinión, «limitarán la carga administrativa adicional»[56]. La supresión de los mecanismos de corrección simplificaría los flujos de ingresos existentes y aumentaría la transparencia[57].

Cuestiones que requieren mejoras adicionales

34 Según la Comisión, el marco extraordinario de empréstito no contiene un plan de reembolso predefinido debido al carácter condicional e incierto de los importes que se autorizarían[58]. Las propuestas de préstamos de CNR que deben reembolsar posteriormente los Estados miembros implicados dependen del presupuesto de la UE

---

[53] Dictamen 04/2026, apartados 17 a 19.

[54] Ibid., apartado 19.

[55] Dictamen 09/2026, apartados 19 y 61.

[56] Dictamen 04/2026, apartados 21 y 22.

[57] *Ibid.*, apartado 21.

[58] *Ibid.*, apartado 20.

como garantía sin otras disposiciones específicas. Un uso generalizado del margen del presupuesto de la UE, conocido como «margen de maniobra», podría reducir la protección del presupuesto de la UE y disminuir la previsibilidad de las contribuciones nacionales a este[59].

35 La introducción de nuevos recursos hace que el sistema de financiación de la UE sea más complejo[60]. La gestión de un sistema con un mayor número de recursos propios probablemente requerirá más recursos de los Estados miembros para la recopilación y la notificación de los datos, y más recursos de la Comisión para la verificación, lo que aumentaría el coste global del sistema[61]. Otra manera de reducir la necesidad de nuevos recursos propios sería aumentar los ingresos existentes; para ello, habría que reducir, por ejemplo, las actuales brechas fiscales (derivadas del IVA y de los derechos de aduana) subsanando las deficiencias identificadas en nuestros informes especiales anteriores[62].

36 La estabilidad de algunos recursos propios se ve afectada por factores que pueden hacer que los elementos utilizados para calcular las contribuciones sean menos predecibles a corto plazo[63]. En el caso del recurso propio basado en los residuos electrónicos, también existe el riesgo de que la calidad de los datos no sea adecuada a su finalidad[64], ya que la notificación puede estar incompleta debido a exclusiones, operadores oportunistas o cobertura incompleta, y no existe ningún requisito legal para que los Estados miembros verifiquen los datos antes de su presentación. Incertidumbres similares afectan al recurso propio relacionado con el tabaco, en el que los datos oficiales pueden estar infraestimados debido al contrabando[65].

---

[59] Dictamen 09/2026, apartado 19.

[60] Dictamen 04/2026, apartado 21.

[61] *Ibid.*, apartado 22.

[62] *Ibid.*, apartado 13.

[63] *Ibid*., apartados 23, 40, 42 y 49.

[64] *Ibid.*, apartado 37.

[65] Dictamen 04/2026, apartado 39.

Oportunidades relativas a la auditoría externa

Cuadro 8 | Evaluación general

Garantizar que el Tribunal de Cuentas Europeo tenga un mandato claro para auditar todos los instrumentos de la UE y que el marco jurídico de los nuevos instrumentos le permita auditar el gasto de la UE a todos los niveles hasta los beneficiarios y el perceptor final.	
Invitar al Tribunal a auditar a todos los organismos creados mediante acuerdos fuera del ordenamiento jurídico de la UE para aplicar las políticas de la UE, con representación temporal en los consejos de administración hasta que los cambios legales permitan un mandato completo de auditoría.	

Cómo responden las propuestas de la Comisión a las oportunidades identificadas por el Tribunal

37 Los marcos jurídicos de los instrumentos propuestos mantienen en gran medida el mandato global del Tribunal de auditar todos los ingresos y gastos de la UE y la buena gestión financiera de las políticas y los programas de la UE[66]. Las referencias explícitas en las propuestas de programas garantizan que todas las entidades delegadas, los socios ejecutantes y los perceptores sigan estando sujetos a auditoría, lo que refuerza la transparencia y la rendición de cuentas[67]. En múltiples instrumentos, las referencias a los considerandos reiteran la obligación de todos los perceptores de conceder acceso y cooperar con el Tribunal, la OLAF y la Fiscalía Europea, a fin de apoyar una supervisión coherente[68].

Cuestiones que requieren mejoras adicionales

38 Algunas propuestas[69], como Europa Global, no consagran explícitamente los derechos de auditoría del Tribunal en el texto jurídico, sino que se basan en considerandos o acuerdos de delegación. Esto genera incertidumbre en cuanto a los derechos de auditoría del Tribunal, en particular para los organismos establecidos fuera del marco jurídico de la UE o para nuevas formas de apoyo financiero en las que participen terceros, donde el acceso del

---

66 Por ejemplo, en el Dictamen 01/2026, apartado 71, y en el Dictamen 02/2026, apartado 52.

67 Por ejemplo, en el Dictamen 08/2026, apartado 57.

68 Por ejemplo, en el Dictamen 07/2026, apartado 88.

69 Dictamen 07/2026 sobre Europa global, apartados 88 y 89, y Dictamen 06/2026 sobre el Mecanismo de Protección Civil de la Unión, apartado 42.

Tribunal puede verse restringido o retrasado[70]. Las auditorías anteriores han puesto de manifiesto que la información facilitada por entidades como el BEI u organizaciones internacionales puede ser incompleta, estar fragmentada o recibirse con retraso, lo que limita la capacidad de evaluar plenamente la legalidad, la regularidad y el rendimiento[71]. Las disposiciones relativas a los mecanismos provisionales de participación, como la representación en los consejos de administración de las entidades creadas fuera del marco de la UE, no se incluyen de manera coherente, lo que deja lagunas en la supervisión[72].

El presente análisis fue aprobado por el Tribunal de Cuentas en Luxemburgo en su reunión de 22 de octubre de 2026.

Por el Tribunal de Cuentas Europeo

Tony Murphy
Presidente

[70] Dictamen 02/2026, apartados 54 a 56, y Dictamen 07/2026, apartado 90.

[71] Dictamen 02/2026, apartado 53, y Dictamen 07/2026, apartado 90.

[72] Dictamen 08/2026, apartado 58.

Anexo I — Dictámenes del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las propuestas legislativas para el MFP 2028-2034

Propuesta legislativa	Dictamen del Tribunal
Propuesta de Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo de Competitividad [COM(2025) 555 final/2]	Dictamen 01/2026
Propuesta de Reglamento por el que se crea Horizonte Europa [COM(2025) 543 final/2]	Dictamen 02/2026
Propuesta de Reglamento por el que se establece el marco financiero plurianual [COM(2025) 571 final]	Dictamen 03/2026
Propuesta de Decisión sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea [COM(2025) 574 final]	Dictamen 04/2026
Propuesta de Reglamento por el que se establecen las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión a la política agrícola común [COM(2025) 560 final]	Dictamen 05/2026
Propuesta de Reglamento relativo al Mecanismo de Protección Civil de la Unión y al apoyo de la Unión a la preparación y respuesta ante emergencias sanitarias [COM(2025) 548 final]	Dictamen 06/2026
Propuesta de Reglamento por el que se establece Europa Global [COM(2025) 551 final]	Dictamen 07/2026
Propuesta de Reglamento por el que se establece el Programa para el Mercado Único y las Aduanas para el período 2028-2034 [COM(2025) 590 final]	Dictamen 08/2026
Propuesta de Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad [COM(2025) 565 final/2]	Dictamen 09/2026
Propuesta de Reglamento por el que se establece un marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto y otras normas horizontales [COM(2025) 545 final]	Dictamen 10/2026
Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa «AgoraEU» para el período 2028-2034 [COM(2025) 550 final]	Dictamen 11/2026
Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Erasmus+ para el período 2028-2034 [COM(2025) 549 final]	Dictamen 12/2026
	Presupuesto de la UE para 2028-2034: Visión del Tribunal: Es posible que muchos de los cambios no se traduzcan en mejoras

Anexo II – Modelos de financiación de la UE basados en los reglamentos propuestos

Rúbricas/Programas principales	Financiación no vinculada a los costes	Opciones de financiación/de costes simplificados	Reembolso de los costes reales
Rúbrica 1 «Cohesión económica, social y territorial, agricultura, prosperidad rural y marítima y seguridad»	**Se permite**	**Se permite**	**En casos específicos**
Planes de CNR (de la Comisión a los Estados miembros)	*Principalmente para reformas*	*Principalmente para inversiones*	*No procede*
Planes de CNR (de los Estados miembros a los beneficiarios)	*Método estándar*	*Método estándar*	*Método estándar*
Mecanismo de la UE	*Método estándar*	*Método estándar*	*En casos específicos*
Rúbrica 2 «Competitividad, prosperidad y seguridad»	**Se permite**	**Se permite**	**Se permite**
Horizonte Europa	*Método estándar*	*Método estándar*	*Excepcionalmente*
Transición limpia y descarbonización industrial	*Método estándar*	*Método estándar*	*Excepcionalmente*
Resiliencia y seguridad, industria de la defensa y espacio	*Método estándar*	*Método estándar*	*Excepcionalmente*
Erasmus+	*Método estándar*	*Método estándar*	*Excepcionalmente*
Mecanismo «Conectar Europa»	*Se permite*	*Se permite*	*Se permite*
Mecanismo de Protección Civil de la Unión +	*Método estándar*	*Método estándar*	*Excepcionalmente*
AgoraEU	*Método estándar*	*Método estándar*	*Excepcionalmente*
Programa para el Mercado Único y las Aduanas	*Método estándar*	*Método estándar*	*Excepcionalmente*
Rúbrica 3 «Europa global»	***Se permite en casos específicos***	**Excepcionalmente**	**Método estándar**
Rúbrica 4 «Administración»	**No procede**	**No procede**	**Método estándar**

Notas: **Horizonte Europa:** Programa de financiación de la investigación y la innovación de la UE; **Erasmus+ de la UE:** Programa en apoyo de la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa; **Mecanismo «Conectar Europa»:** Instrumento de la UE que proporciona apoyo financiero para la creación de infraestructuras interconectadas sostenibles en los sectores de la energía, el transporte y las tecnologías de la información y de las comunicaciones; **Mecanismo de Protección Civil de la Unión +:** Sistema para reforzar la coordinación y la cooperación entre la UE y sus Estados miembros en materia de prevención, preparación y respuesta ante catástrofes naturales y de origen humano; **AgoraEU:** Programa de la UE de apoyo a la cultura, los medios de comunicación y la sociedad civil; **Europa Global:** La estrategia de acción exterior propuesta por la UE para 2028-2034.

Fuente: Análisis del Tribunal de las propuestas de la Comisión.

Glosario

Término	Definición/Explicación
Buena gestión financiera	Gestión de los recursos de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
Flexibilidad presupuestaria	Mecanismo que permite a la Comisión reasignar créditos entre programas, ejes de actuación o años dentro de los límites máximos del MFP para responder a la evolución de las prioridades.
Fondo Europeo de Competitividad	Fondo de la UE propuesto que contiene un programa específico de actividades de investigación e innovación en materia de defensa.
Garantía presupuestaria	Compromiso de utilizar el presupuesto de la UE para compensar cualquier pérdida en que se incurra si un beneficiario incumple sus obligaciones en relación con un préstamo o una inversión en capital.
Gestión compartida	Método de gasto del presupuesto de la UE en el que, a diferencia de la gestión directa, la Comisión delega en el Estado miembro, conservando a la vez la responsabilidad última.
Instrumento de Flexibilidad	Fuente de financiación para partidas de gasto claramente identificadas que no pueden ser cubiertas sin rebasar los límites máximos de gasto presupuestario.
Instrumento de Margen Único	Instrumento especial de la UE que permite incluir en el presupuesto los créditos de pago no utilizados de ejercicios anteriores o, como último recurso, del ejercicio actual o de ejercicios futuros.
Límite máximo de recursos propios	Importe máximo de recursos propios que puede exigirse a los Estados miembros para cubrir los créditos de pago anuales.
Marco de rendimiento	Hitos y metas definidos en un conjunto de indicadores para cada eje prioritario de un programa operativo (excepto la asistencia técnica).
Marco financiero plurianual	Plan de gastos de la UE que establece prioridades (basadas en los objetivos de las políticas) e importes máximos, en general para un período de siete años. Proporciona la estructura para el establecimiento de los presupuestos anuales de la UE y de los límites de gasto por categoría.
Margen de maniobra	Diferencia entre los recursos propios necesarios para financiar el presupuesto de la Unión y el límite máximo de los recursos propios, que constituye un importe superior hasta el cual la Comisión está facultada para solicitar fondos de los Estados miembros a fin de atender obligaciones adicionales, como las que emanan de la deuda de la UE.
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Mecanismo de apoyo financiero de la UE para mitigar el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19, estimular la recuperación y hacer frente a los retos de un futuro más ecológico y digital.
Plan nacional de recuperación y resiliencia	Documento en el que se exponen las reformas e inversiones previstas de un Estado miembro en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Término	Definición/Explicación
Provisión	Término contable que designa la mejor estimación de una posible obligación futura con un plazo o por un importe inciertos registrado en el balance.
Recursos propios	Fondos empleados para financiar el presupuesto de la UE procedentes, en su mayor parte, de las contribuciones de los Estados miembros.
Reglamento Financiero	Principal conjunto de normas que rigen cómo se fija y se emplea el presupuesto de la UE, así como los procesos asociados como el control interno, la notificación, la auditoría y la aprobación de la gestión.
Reglamento sobre disposiciones comunes	Reglamento por el que se establecen las normas por las que se rigen los cinco fondos estructurales y de inversión europeos.
Reglamento sobre el Fondo Europeo	Propuesta de Reglamento sucesor del Reglamento sobre disposiciones comunes para el período 2028-2034, que establece normas comunes para muchos fondos de la UE que implican asignaciones nacionales con cargo al presupuesto de la UE, incluidos los cuatro fondos de la política de cohesión.
Valor añadido europeo	Valor adicional generado por la actuación de la UE en comparación con la de los Estados miembros por separado.

Equipo del Tribunal de Cuentas Europeo

Este análisis fue aprobado por el Tribunal, presidido por Tony Murphy, Presidente del Tribunal. La auditoría fue dirigida por Jan Gregor, Miembro del Tribunal, con la asistencia de Werner Vlasselaer, jefe de Gabinete, y Radka Papoušková, agregada de Gabinete; Paul Sime, gerente principal; Leonidas Tsonakas, jefe de tarea.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2026

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se establece en la Decisión n.º 6-2019 del Tribunal de Cuentas Europeo, sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0), lo que significa que se permite la reutilización como norma general, siempre que se dé el crédito apropiado y se indique cualquier cambio. Cuando se reutilicen contenidos del Tribunal, no se deben distorsionar el significado o mensaje originales. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

Deberá obtenerse un permiso adicional si un contenido específico representa a particulares identificables, como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros.

Dicho permiso, cuando se obtenga, cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado y establecerá claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

Foto de portada: © Comugnero Silvana / stock.adobe.com.

El *software* o los documentos protegidos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal.

El conjunto de los sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no tiene control sobre dichos sitios, recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal

El logotipo del Tribunal no debe utilizarse sin su consentimiento previo.

HTML	ISBN 978-92-849-8659-0	ISSN 2811-8138	doi:10.2865/7202867	QJ-01-26-053-ES-Q
PDF	ISBN 978-92-849-8660-6	ISSN 2811-8138	doi:10.2865/4986613	QJ-01-26-053-ES-N

CÓMO CITAR EL DOCUMENTO

Tribunal de Cuentas Europeo, Análisis 02/2026 «Oportunidades para el marco financiero plurianual 2028-2034 — Seguimiento del Análisis 03/2025 del Tribunal», Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2026.

Las propuestas de la Comisión Europea para el marco financiero plurianual 2028-2034 representan una importante remodelación del presupuesto de la UE. En este análisis se realiza un seguimiento de las oportunidades identificadas por el Tribunal de Cuentas Europeo en el Análisis 03/2025 (previo a las propuestas) y se evalúa cómo se han abordado en las propuestas legislativas de la Comisión.

Basándose en los dictámenes del Tribunal sobre estas propuestas legislativas, examina si el marco propuesto está mejor equipado para obtener resultados, promover la simplificación, garantizar la rendición de cuentas, reforzar la flexibilidad, proteger los intereses financieros de la UE y apoyar la buena gestión financiera. El análisis identifica ámbitos en los que podrían requerirse nuevas mejoras antes de que se finalice el paquete legislativo.

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
12, rue Alcide De Gasperi
L-1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel. +352 4398-1

Preguntas: eca.europa.eu/es/contact
Sitio web: eca.europa.eu
Redes sociales: @EUauditors